

DR 28 22

Hola, buenas noches. Entramos, efectivamente, en el tiempo de Revista de Derecho Político. Todos los lunes a esta misma hora, 25 minutos de radio dedicados a analizar, comentar y opinar sobre diversos aspectos de la ciencia política.

Todo ello a cargo del Departamento de Derecho Político de la UNED y dirigido especialmente a los alumnos que cursan esta asignatura en primero y segundo de Derecho. También, por supuesto, pensando en aquellos oyentes que, estudiantes o no, se interesen por los temas políticos vistos desde el ángulo del derecho. Y, como siempre, la presentación de las cuestiones que hoy tratamos corre a el coordinador de Revista de Derecho Político, Antonio Torres del Moral.

Nuestro número de hoy se compone de dos páginas. En primer lugar, desarrollaré yo una página de opinión sobre la función de las elecciones y los problemas de un sistema electoral. Y la segunda página, a cargo de la profesora María Victoria García Atance, nos dará cuenta de lo que ha sido y ha dado de sí el Congreso de Ciencia Política celebrado en la Universidad de Zaragoza, recientemente, con ocasión de la celebración del cuarto centenario de la fundación de dicha universidad.

Vamos, pues, con el contenido del programa propiamente dicho. Se ha especulado muchas veces desde diversas posiciones políticas sobre la influencia que un sistema electoral, ya sea mayoritario o proporcional, tiene en el resultado mismo de las elecciones. También sobre el grado de representatividad que tienen unos comicios o la necesidad de que salgan de las urnas grupos políticos sólidos que contribuyan a la gobernabilidad del país.

Sin embargo, la discusión sobre la función de las elecciones y los problemas a la hora de elegir un sistema electoral no son sino reflejo de diferentes concepciones sobre el papel de la representatividad popular y del Parlamento. Puede decirse que el Parlamento no siempre ha cumplido la misma función. Esto puede analizarse desde la perspectiva de la teoría política, tal como hace ahora el profesor Torres del Moral en la primera parte de nuestro espacio.

Las funciones que comúnmente se atribuyen al sistema electoral son dos. De una parte, representar la voluntad general, lo que equivale a legitimar el sistema político. De otra, posibilitar la formación de un gobierno y su estabilidad.

En realidad es una sola función vista desde dos ángulos distintos. Hacer operativa la voluntad general. Operatividad que habrá de tener su traducción en los dos órganos formales de poder estatal, Parlamento y gobierno.

Es verdad que entre la representación decimonónica y la actual media un abismo. El que va desde el sufragio censitario, con el voto de unas miles de personas de entre los millones que compone un país, al sufragio universal. El sufragio universal es ciertamente un logro de la lucha por la democracia política que se ha librado durante un siglo frente a la resistencia que el poder

establecido opone siempre a compartirlo con los que viven de sus manos.

Todo eso es verdad, pero creer que con el sufragio universal se ha alcanzado la democracia es una ingenuidad. Desde ese mismo momento en que se concedió el acceso del pueblo al poder, menudearon las habilidades técnico-jurídicas para restarle todo su valor decisorio. Las irregularidades en la confección del censo, la exigencia de voto público, la confección ad libitum de los distritos electorales, etc., impedían la real socialización del poder estatal.

No podemos decir que estas prácticas hayan cesado en nuestros días, en todo caso se han refinado. Pero tampoco cabe dudar de que los parlamentos actuales reflejan más fielmente el estado de opinión del pueblo que en el siglo pasado o hace tan solo unas décadas. Sin embargo, a nadie se le oculta que hoy, precisamente cuando el pueblo puede más fácilmente hacerse representar en el parlamento, éste, el parlamento, ya ha dejado de ser lo que era, es decir, el órgano de decisión estatal.

Hoy, el centro de decisión se ha desplazado al gobierno y a la administración. ¿Qué es hoy el parlamento? ¿No es un órgano de control, pero controlado? ¿No es un órgano de legislación, pero de producción de las normas que el gobierno va necesitando para hacer él sí, el gobierno, la política? ¿Es algo más, en definitiva, y no es poco, que el órgano de legitimación de las decisiones del gobierno? Pues bien, las elecciones es indudable que cumplen una importante función ideológica. Integran a los individuos y a los grupos en la democracia representativa y éstos aceptan sus reglas del juego, renunciando a otros procedimientos.

Establecen una comunicación entre gobernantes y gobernados, aunque esto sea al precio de reconocer su inesquivable dualidad. Comunican asimismo a los partidos con sus votantes e incluso someten los programas, los candidatos y los partidos al juicio de los electores. Y como consecuencia de esta legitimación y amparado en ella, el proceso desemboca en la formación de un gobierno, bien procedente del parlamento por vía directa, bien investido por el parlamento, si el nombramiento del gobierno corresponde al jefe del estado.

Ahora bien, una vez que se ha consumado la depreciación del parlamento, a nadie puede sorprender que las elecciones legislativas sean consideradas por muchos, no tanto ni principalmente como un modo de selección de los legisladores, cuanto más bien de la selección de un equipo de gobierno. En cambio, hay otras personas que siguen fieles al paradigma del régimen constitucional demoliberal y creen que las elecciones deben buscar la representación de la voluntad general ante todo. Para aquellos, para los primeros, todo lo que facilite la formación y la estabilidad de un gobierno debe ser incorporado al sistema electoral, aunque ello desdiga algo de la exquisita fidelidad representativa.

Para los segundos, para los que creían que las elecciones deben buscar ante todo la representatividad, debe asumirse todo aquello que refleje mejor la opinión del electorado, y lo demás se dará por añadidura, puesto que piensan que si de las elecciones no se obtiene un gobierno monocolor para cuatro o cinco años, es porque el electorado prefiere el compromiso y la negociación. Según sea, por lo tanto, la concepción que se profese del funcionamiento

óptimo del sistema político, así se pretenderá una u otra cosa de las elecciones. Y la opción por un subsistema electoral u otro estará, por consiguiente, en función de esa pretensión inicial, porque aunque no sea decisivo, el subsistema electoral influye algo, bastante, diríamos, en el conjunto del sistema político.

Pues bien, el modo de designación de una cámara, de un parlamento, resulta de la combinación de tres respuestas a ser dos problemas. En primer lugar, el problema de la definición de lo que se ha denominado país legal, esto es, quién es elector y quién es elegible, o por decirlo de otro modo, quienes disfrutan del derecho de sufragio activo y pasivo. En segundo lugar, está el problema de la demarcación de las circunscripciones, en el caso de que no se haya optado por el colegio nacional único.

Y en tercer lugar, el problema del modo de escrutinio, es decir, de la fórmula electoral. No es frecuente que estos problemas estén regulados en los textos constitucionales, si bien algunos establecen los principios básicos a los que habrá de ajustarse la legislación electoral, como sucede precisamente en nuestra vigente Constitución. A nadie se le ocurre, sin embargo, que el régimen electoral sea, por este motivo, una cuestión secundaria en la vida política de un país.

Precisamente porque es todo lo contrario, los problemas electorales han concitado las principales luchas liberadas en el seno de los regímenes parlamentarios, ya que las fuerzas políticas son bien conscientes de la incidencia del sistema electoral en el funcionamiento institucional. De manera que, en cuanto al primer problema, el de la definición de quién es elector y quién elegible, una ley electoral deberá pronunciarse sobre las cuestiones de la edad para votar, de la nacionalidad, del pleno uso de los derechos políticos, de la inelegibilidad, de la incompatibilidad, etc. En cuanto al segundo problema, el de las circuncrpciones electorales, en España se ha optado por la circuncrpción provincial, como se sabe.

Pero el tercer problema, el de la fórmula electoral, el del modo de asignación de los escaños, es, sin duda, el más importante. Y a este dedicaremos un próximo comentario. Las elecciones, el sistema electoral y la representación parlamentaria, tres cuestiones que ha analizado hoy el profesor Torres del Moral y que, como él señalaba, se completarán en un próximo espacio.

Y pasamos al segundo y último bloque de Revista de Derecho Político esta noche. Recientemente ha tenido lugar el tercer congreso nacional de la Asociación Española de Ciencia Política. Su lugar de celebración, la Universidad de Zaragoza, que este año conmemora su cuarto centenario.

Sobre la apertura y el desarrollo de las ocho sesiones de trabajo que tuvieron lugar, nos informa ahora la profesora María Victoria García Atánce. El tercer congreso nacional de la Asociación Española de Ciencia Política tuvo lugar en Zaragoza durante las pasadas fechas de 24, 25 y 26 de marzo, coincidiendo con el cuarto centenario de la Universidad de Zaragoza. Bajo el título La protección del ordenamiento constitucional y del sistema democrático, se desarrollaron varias sesiones de trabajo a las que aludiremos posteriormente.

Tras una solemne apertura en el Paraninfo de la Universidad, presidida por el excedentísimo señor don Manuel García Pelayo, se procedería al discurso de inauguración por parte del señor Ramírez, presidente de la Asociación Española de Ciencia Política, orientado a la introducción de la defensa jurídica de la Constitución y la defensa científica del sistema democrático. Intervino asimismo en este acto inaugural el presidente de la Asociación Internacional de Ciencia Política, Klaus von Weime, así como el rector magnífico de la Universidad de Zaragoza, quien en su discurso hizo un generoso ofrecimiento de la Universidad con la finalidad múltiple de, por una parte, la adaptación de la ciencia política común a todos al contexto de la vida. Por otra parte, por el hecho de contraer un compromiso con el futuro al ser educadores de la clase dirigente, necesitando especialmente por ello profundizar en la ética de la vida política.

Por otro lado, por la necesidad y responsabilidad a la vez de educar la sociedad española en la doble vertiente de la libertad y la responsabilidad. Y finalmente, por la construcción y creación de ciencia política. A continuación, y para cerrar el acto de apertura, tomó la palabra don Manuel García Pelayo, quien en un brillante discurso aludió a los congresos considerándolos asociaciones permanentes para la defensa y resolución de los problemas, mencionando de forma especial los congresos de la Asociación de Ciencia Política, tanto nacionales como internacionales.

Apuntó a continuación una serie de conexiones entre el derecho y la política que exponemos a continuación. Primero, el derecho como objetivo de la política, es decir, como establecimiento de un orden jurídico. Segundo, el derecho como resultado de las relaciones políticas.

Tercero, el derecho como instrumento de la política. En cuarto lugar, el derecho como arte de la política, entendiéndolo a sí mismo como límite de la misma. En quinto lugar, el derecho como medida de la política, esto es, como licitud e ilicitud de los actos políticos.

En esta línea de conexiones entre el derecho y política, añadió García Pelayo en bella metáfora que, así como la política sin el derecho sería un navegante sin brújula, el derecho sin la política sería como una navegación sin mar. Así pues, seguiría, una cosa es separar y otra cosa es distinguir, pero ambos, derecho y política, se necesitan, existiendo una relación de interacción condicionada entre ambos, debiendo existir una unidad indisoluble entre un texto político y un planteamiento del derecho. Finalmente, se refirió a la custodia jurisdiccional de la Constitución a través de las garantías jurisdiccionales, estableciendo que la vigencia de una Constitución dependerá de la labor del Tribunal Constitucional, pero también de la labor constante de los profesores de derecho político.

Tras la apertura del Congreso, se dio paso a la primera de las ocho sesiones de trabajo que se desarrollarían. La primera sesión plenaria trataría sobre las garantías jurisdiccionales, siendo don José Luis Cascajo su coordinador. Podemos mencionar, entre los ponentes que intervinieron, a Klaus von Weime, que presentó una ponencia traducida por Antonio Envidia Yrujo, en la que desarrollaría la génesis del principio de la democracia militante, prestando especial atención a la primacía de la Constitución, así como a la existencia de un estado de

recursos judiciales, como instituciones tales como el Ombudsman y el Tribunal Federal Constitucional, como medios de protección del ordenamiento jurídico y la democracia.

Posteriormente intervino don José Zafra Valverde, con su ponencia El tímido rescate de la moral, enfocándola como criterio directivo de la acción de gobierno, intentando encontrar una vía que implique una base sólida en que fundar una idea éticamente positiva de la libertad, adecuada a la moralidad. Por su parte, don Luis Aguiar presentó su ponencia titulada Dogmática y teoría jurídica de los derechos fundamentales en la interpretación de éstos por el Tribunal Constitucional Español, en la que realiza un análisis del contenido que la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Español ha otorgado a cada uno de los derechos constitucionales, así como lleva a cabo un estudio sobre la titularidad de los derechos fundamentales y de la naturaleza de los mismos, dentro ello del ámbito de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Otro de los ponentes que participaron en esta primera sesión plenaria fue don Juan José González Rivas, que presentó su comunicación, la cual versaba sobre las garantías constitucionales y la jurisdicción constitucional, aspectos de esta última en los sistemas socialistas y en el ámbito internacional.

En su exposición hace una diferenciación previa entre los conceptos de garantía y defensa constitucional, procediendo a continuación al análisis de las distintas instituciones de garantía y protección de los derechos, como son el recurso de amparo, el Tribunal Constitucional y su función como garantía de la ley suprema, y finalmente el defensor del pueblo y el Ministerio Fiscal. Procede a continuación a exponer una serie de posiciones doctrinales referentes a la jurisdicción constitucional, abordando en último término los distintos aspectos de la justicia constitucional, tanto en el ámbito de los sistemas socialistas como en el ámbito internacional, a través del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, como a través del análisis de la constitucionalidad en la ratificación de los tratados. Otra de las ponentes fue doña Ángela Figueruelo Barrieza, que presentó su comunicación en torno al concepto de tutela efectiva de los jueces y tribunales, procediendo a una reflexión del artículo 24.1 de la Constitución Española en las distintas fases de desarrollo del mismo, tanto en el anteproyecto como a través de las distintas modificaciones que experimentó antes de llegar a su redacción definitiva.

Procede a continuación a un estudio comparado sobre la constitucionalización del derecho a la jurisdicción o al libre acceso a los tribunales, tanto en la vertiente alemana como la italiana. La segunda sesión de trabajo, coordinada por el profesor doctor Pedro Cruz Villalón, se desarrolló bajo el título La defensa extraordinaria de la Constitución. Entre los ponentes que intervinieron podemos mencionar a don Francisco Fernández presentó una ponencia sobre la tutela del orden democrático, la ley orgánica 2 barra 1981, de defensa de la Constitución, en la que, en síntesis, podemos enumerar los siguientes puntos que en la misma desarrolla.

La defensa de la Constitución, la elaboración y la naturaleza de la ley orgánica 2 barra 81, la encarnación de la ley orgánica 2 barra 81 en nuestro ordenamiento constitucional, los delitos de rebelión común, las disposiciones de la ley en materia de terrorismo, la regulación legal de la conspiración, proposición, provocación y apología de la rebelión y del terrorismo, y otro de

los puntos que expone es el de las medidas cautelares respecto de los medios de difusión y la libertad de expresión del artículo 20 de la Constitución, tratando en último término de la tipificación de los atentados contra órganos autonómicos y la reforma del Código de Justicia Militar. La tercera sesión de trabajo tuvo por título Medios de Comunicación Social y Democracia, interviniendo como coordinador don Jorge de Esteban. Entre otros ponentes podemos mencionar a don Javier Terrón, que presentó una comunicación sobre el Consejo de Prensa, considerándola como una institución para España y una posible vía para encauzar la libertad de expresión como medio de suministrar a la justicia criterios de orientación en el terreno en que lo lícito y lo ilícito resulta difícilmente precisable.

Otro de los ponentes en esta sesión fue don Santiago Sánchez González, profesor del Departamento de Derecho Político de la Universidad de Instancia, que presentó una ponencia sobre el terrorismo y la democracia en España, haciendo especial referencia a los medios de comunicación social. Desarrolla el ponente en esta, por una parte, la teoría de Mao Tse Tung, del pez en el agua, en que se asemeja a las masas populares, como puede ser el agua, y los terroristas, como si fueran los peces, abordando en otro momento de su proposición las normas que, a juicio de Paul Wilkinson, deberían ser asumidas por los países democráticos en su lucha contra el terrorismo. Otro de los ponentes que participó en la presente sesión fue don Sergio Vilar, que presentó su comunicación titulada Noticias coyunturales o información estructural.

Y finalmente doña Cecilia Denís intervino con su ponencia de la Sociología de la Comunicación. Se desarrollaron varias sesiones más de trabajo bajo distintos epígrafes, como el Defensor del Pueblo, cuyo coordinador fue don Pedro de Vega, y en la que intervinieron don Antonio Barcedón y don Joaquín Varela Suánzes. Otra de las sesiones desarrolló el tema de las elecciones y partidos políticos, siendo su coordinador don Julián Santamaría, interviniendo entre otros don José Cazorla y don Manuel Bonachela, don Miguel Jerezmir y don José Antonio Portero Molina, así como don Roberto Blanco y doña Pilar del Castillo, profesora de nuestro departamento.

Las últimas sesiones, que versaron sobre la temática de las relaciones industriales y el sistema democrático, así como la socialización política en democracia, fueron, por su parte, coordinadas por don Antonio López Pina y don Rafael López Pintor, respectivamente, participando ponentes tales como don Luis Sánchez Agesta, don Miguel Ángel García Herrera, don Ignacio María de Logendio, así como don Argimiro Rojo Salgado, entre otros. Marcando el final del Congreso, la segunda sesión plenaria sobre el tema la enseñanza del ordenamiento constitucional, en la que intervino como ponente don Alejandro López López, dio paso a la última sesión, clausurando así el tercer Congreso Nacional de la Asociación Española de Ciencia Política. Y con la información del tercer Congreso de la Asociación Española de Ciencia Política, que nos ha dado María Victoria García Atánce, llegamos hoy, al final de nuestro tiempo, en Revista de Derecho Político.

El primer bloque del programa lo ocupó el profesor Torres del Moral, que analizó la función

social de las elecciones y los problemas de un sistema electoral. Hoy, Revista de Derecho Político se compuso de dos bloques que consumieron nuestros 25 minutos. El lunes próximo, 25 de abril, estaremos de nuevo con todos ustedes.

Hasta entonces, no nos queda sino despedirnos. Nada más y buenas noches.